

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

3929 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y Cruz Roja Española en la Región de Murcia para establecer la cooperación en los proyectos del plan de empleo de Cruz Roja destinados a favorecer la empleabilidad y la inserción laboral de las personas en dificultad social.

Resolución

Visto el convenio de colaboración suscrito el 20 de mayo de 2021 entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y Cruz Roja Española en la Región de Murcia para establecer la cooperación en los proyectos del plan de empleo de Cruz Roja destinados a favorecer la empleabilidad y la inserción laboral de las personas en dificultad social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración suscrito el 20 de mayo de 2021 entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y Cruz Roja Española en la Región de Murcia para establecer la cooperación en los proyectos del plan de empleo de Cruz Roja destinados a favorecer la empleabilidad y la inserción laboral de las personas en dificultad social,

Murcia a 24 de mayo de 2021.—La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.^a Isabel López Aragón.

Convenio de colaboración entre el servicio Regional de Empleo y Formación y Cruz Roja Española en la Región de Murcia para establecer la cooperación en los proyectos del plan de empleo de Cruz Roja destinados a favorecer la empleabilidad y la inserción laboral de las personas en dificultad social

Murcia, a 20 de mayo de 2021

Reunidos

De una parte

D.^a M.^a Isabel López Aragón, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF n.º Q-3000240-F, y domicilio en la Avenida Infante Juan Manuel n.º 14. C. P. 30011 Murcia nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 13/2020, de 2 de abril (BORM n.º 78, de 3 de abril), actuando en representación del citado organismo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha 6 de mayo de 2021.

Y de otra

D. Faustino Herrero Huerta, en nombre y representación del Comité Autonómico de Cruz Roja Española Región de Murcia, con CIF n.º Q2866001G, en calidad de Presidente Autonómico de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas al Presidente de Cruz Roja Española en el artículo 15 de los Estatutos de la Institución y atendiendo a la propuesta presentada por el Comité Autonómico en la Región de Murcia, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 17 de los mismos, donde se le nombra Presidente el 10 de mayo de 2019, y domicilio en Plaza Cruz Roja n.º 1 – 30003 – Murcia.

Además de la forma abreviada para referirse a sendos firmantes, se podrá denominar al Servicio Regional de Empleo y Formación y Cruz Roja Española Región de Murcia, de forma conjunta, como «las Partes» y, de manera individual, como « la Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

Exponen

I.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se configura como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral, potenciando la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos en estos ámbitos.

Entre los fines que la Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”.

Y, entre las funciones generales, asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar la de "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

II. Que el Servicio Regional de Empleo y Formación, con el objetivo de alcanzar sus fines, está interesado en la realización de programas y acciones necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo.

III. Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación aplicable y a sus propias normas internas.

IV. Que Cruz Roja Española tiene un papel destacado en los programas de intervención social con las personas con mayores dificultades, y desarrolla su Plan de Empleo con el objetivo de mejorar las posibilidades de integración social de estos colectivos a través de su inserción laboral.

En esta línea, Cruz Roja Española lleva desde el año 2001 desarrollando diferentes programas de empleo que incluyen acciones de Orientación Laboral, Formación e Intermediación laboral y apoyo a Iniciativas Empresariales, a través del diseño de itinerarios personalizados de inserción. Estas acciones se acompañan de medidas de sensibilización, cooperación y difusión, dirigidas al mundo empresarial, a las administraciones públicas, a otras entidades, y a la población en general.

Que, en este contexto, Cruz Roja Española dispone de los recursos financieros y humanos para el desarrollo de Proyectos de Empleo en la Región de Murcia, por ejemplo, a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), Programa Operativo de Empleo Joven (POEJ), Programa para la Inserción Laboral para la Mejora de la Empleabilidad dirigido a Personas Solicitantes de Asilo y Protección Internacional, Programas IRPF Autonómico para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Programas de Mejora de la Empleabilidad financiados por el IMAS, Programa Impuls@:Apoyo al Autoempleo y Microcréditos.

El objetivo de Cruz Roja es contribuir a la Inclusión Sociolaboral, a través del Empleo, de Personas que están alejadas de él por diferentes causas de, incluyendo:

- Mujeres en dificultad social y Mujeres Víctimas de Violencia de Género
- Jóvenes menores de 30 años
- Mayores de 45
- Inmigrantes
- Refugiados
- Personas en situación de desempleo de larga duración

Y Cruz Roja Española, y en concreto su Plan de Empleo, se desarrolla a nivel Regional en las localidades de: Murcia, Cartagena, Totana, Lorca, Mazarrón, Torre Pacheco, San Pedro del Pinatar, Molina de Segura, Archena, Cieza, Jumilla y Yecla.

V. Que ambas partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas y emprendedoras. Establecida esta voluntad acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para colaborar en proyectos conjuntos y concretos.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el SEF y Cruz Roja, de acuerdo con las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEF y Cruz Roja para la cooperación en los Proyectos de Empleo de Cruz Roja destinados a favorecer la empleabilidad, la inserción laboral y el emprendimiento de las personas más vulnerables.

Segunda.- Obligaciones del SEF.

1. Facilitar, donde sea posible, el uso a Cruz Roja Española, de forma gratuita y temporal, de los espacios adecuados para el desarrollo de las acciones Plan de Empleo de Cruz Roja de cada uno de los proyectos que lo comprenden.

2. Apoyar en la difusión de las actividades Plan de Empleo de Cruz Roja con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias SEF inscritas como mejora o en situación de desempleo.

3. Participar en el proceso de difusión de las actividades y derivación de posibles personas participantes en los proyectos que estén inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, de acuerdo al punto anterior.

Tercera.- Obligaciones de Cruz Roja Española.

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de los Proyectos que conforman Plan de Empleo en la Región de Murcia.

2. Dedicar los recursos económicos, humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de los proyectos y de la colaboración planteada con el SEF.

3. De las personas derivadas, comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la relación de las personas participantes en las distintas actividades al inicio de las mismas, para evitar duplicidades en la derivación a otras actividades similares y para que conste en el historial profesional de cada una de ellas la participación en estas actividades.

4. Trasladar información de retorno al SEF de los resultados de cada una de las fases y de este modo, poder mantener actualizado el seguimiento en POL (Plataforma Orientación Laboral) y SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo).

5. Informar al SEF del calendario y previsión de actuaciones de Plan de Empleo y de cada uno de sus Proyectos, con la máxima antelación para establecer una adecuada programación de actuaciones y derivaciones.

Cuarta.- Uso de signos distintivos e imágenes.

El SEF se compromete a utilizar los logotipos de Cruz Roja y el Fondo Social Europeo en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros.

Cruz Roja se compromete a incluir los logotipos del SEF en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros, de las acciones relacionadas con el Plan de Empleo para las que se establece la colaboración.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de una de las partes firmantes del convenio junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Quinta.- Publicidad.

1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar información en relación a las actividades contenidas en el presente convenio, del modo que estimen más conveniente.

Sexta.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

Séptima.- Contraprestaciones económicas.

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

El SEF y Cruz Roja, se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento, con la finalidad de asegurar la eficacia del convenio, evaluar su aplicación, impulsar su gestión y vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos suscritos.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, nombrados por la Dirección General del SEF y dos en representación de Cruz Roja, nombrados por esta.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Novena.- Causas de resolución y efectos. Modificación.

1. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo y seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa.

Décima.- Naturaleza jurídica, resolución de conflictos y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mediante la firma del mismo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Octava, y en su defecto, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa serán los competentes para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécima.- Protección de datos e información del tratamiento de los datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes informan a las personas intervinientes de que los datos personales que figuran en este convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente convenio. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.



Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el presente convenio.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es)

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.